

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00170-00. REGULACIÓN VISITAS

Informe Secretarial: A Despacho de la Señora Juez, informando que se encuentra vencido el traslado de las excepciones. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 14 de agosto de 2023

Términos de notificación de la parte demandada

Fecha notificación por conducta concluyente ----- 06 julio de 2023

Oficial mayor

Auto No. 1732

Radicación Nro. 760013110010-2023-00170-00

Santiago de Cali, agosto catorce (14) dos mil veintitrés (2023)

Notificada por conducta concluyente la demandada conforme se indicó en el informe secretarial, quien contesto la demanda y propuso excepciones de mérito, de las cuales se pronunció el extremo activo en su oportunidad legal. Trabada la relación jurídico procesal, se procederá a señalar fecha para la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 392 del C.G.P.

Conforme lo anterior, se prevendrá a las partes para que concurren personalmente a absolver los interrogatorios y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, así como también se advertirá las consecuencias que puede acarrear su inasistencia a la audiencia.¹

De otra parte, en cumplimiento del Art. 392 del C.G.P., se decretarán las pruebas solicitadas por la parte actora y las de oficio consideradas.

¹ ART. 205 y 372 No. 4 del C.G.P.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00170-00. REGULACIÓN VISITAS

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **SEÑALAR** la hora de las **1:45 A.M. del día 21 de noviembre de 2023**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 392 del C.G.P.

SEGUNDO: **DECRETAR** las siguientes pruebas:

2.1. PARTE DEMANDANTE:

2.1.1. **DOCUMENTAL.** Téngase en cuenta los documentos aportados así:

- Registros Civil del matrimonio civil de los señores ANDERSON TRUJILLO MONTERO y MARTHA ISABEL RIVERA MORENO.
- Registros Civil de nacimiento del señor ANDERSON TRUJILLO MONTERO.
- Registros Civil de nacimiento de la señora MARTHA ISABEL RIVERA MORENO.
- Fotocopia simple de la cédula de Ciudadanía de ANDERSON TRUJILLO MONTERO
- Registro Civil de Nacimiento de la menor de edad I. T. R.
- Actas de Conciliación FUNDAFAS.
- Comprobante de pago de la cuota alimentaria
- Copia de las cédulas de ciudadanía de las señoras ESPERANZA MONTEROBAHOS, LUZ MARY ROTAVISKY y LUISA FERNANDA TORRES ROTAVIZKY

2.1.2. TESTIMONIALES:

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00170-00. REGULACIÓN VISITAS

Como quiera que los testigos solicitados en el acápite testimonial, cumplen con el requisito establecido en el artículo 212 del C.G.P., se decretan los siguientes:

- **ESPERANZA MONTERO BAHOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.903.360, quien se notifica en la dirección calle 33 número 2- 56 barrio Berlín en la ciudad de Cali, celular 3178302250. Puede dar fe de las condiciones económicas, familiares del demandante y la angustia que vive el mismo por no poder ver a su hija, y específicamente sobre el hecho 6.
- **LUZ MARY ROTAVISKY**, identificada con cédula de ciudadanía número 24.742.075, quien se notifica en la dirección carrera 7Ebis número 66-45, barrio San marino en la ciudad de Cali, celular 3116288992. Puede dar fe de las condiciones económicas, familiares del demandante y la angustia que vive el mismo por no poder ver a su hija, y específicamente sobre el hecho 6.
- **LUISA FERNANDA TORRES ROTAVIZKY**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.144.057.507, quien se notifica al correo electrónico: luisa.f.torres.rotavizky@gmail.com – Celular: 3017030317 Puede dar fe de las condiciones económicas, familiares del demandante y la angustia que vive el mismo por no poder ver a su hija, y específicamente sobre el hecho 6.

2.1.3. Interrogatorio de parte del señor ANDERSON TRUJILLO MONTERO,

3.1. PARTE DEMANDADA

3.1.2 **DOCUMENTAL.** Téngase en cuenta los documentos aportados por la parte demandante.

3.1.2. TESTIMONIALES:

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00170-00. REGULACIÓN VISITAS

Como quiera que los testigos solicitados en el acápite testimonial, cumplen con el requisito establecido en el artículo 212 del C.G.P., se decretan los siguientes:

- **ADRIANA LUCIA MORENO DURAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66955146, para que manifieste todo lo que sabe y le consta dentro de este proceso, especialmente lo referente al apoyo que le ha brindado a la demandada y a su pequeña hija I.T.R., durante cada una de las etapas de crecimiento de la menor en mención, además de esto para indique si la demandada en alguna ocasión se ha negado a permítele al menor compartir tiempo de esparcimiento con el demandante, como también es importante resaltar que la señora ADRIANA LUCIA MORENO DURAN , intento hablar del comportamiento con el señor ANDERSON TRUJILLO MONTERO, conoció de sus propias palabras la admisión del consumo de drogas. Contacto al teléfono 3133252329 dirección manzana 26 casa No 58 Arboleda campestre.
- **ANGELICA MARIA PAREJA LARA**, (visitas) identificada con la cédula No.1.144.034.425, para que manifieste todo lo que sabe y le consta dentro de este proceso, en especial lo referente al compromiso y dedicación de la demandada a en lo referente a los temas de cuidado, salud, académicos y de esparcimiento familiar y personal de la menor , y además de esto, para indique si la demandada en alguna ocasión se ha negado a permítele a la mencionada menor compartir tiempo de esparcimiento con el aquí demandante. El testigo en mención puede ser notificado en Carrera 46 b # 18- 88 Piso 1, Cali – Valle del Cauca. Cel.: 3006660563. Email: minayami81@gmail.com
- **CARLOS ALBERTO ROJAS APONTE**, identificado con cedula de ciudadanía 16719212, correo electrónico carlossara2203@gmail.com tel 3152029073, para que manifieste todo lo que sabe y le consta dentro de este proceso, en especial lo referente al compromiso y dedicación de mi representada en lo referente a los temas de cuidado, salud, académicos y de esparcimiento familiar y personal del menor , y además

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00170-00. REGULACIÓN VISITAS

de esto, para indique si la demandada en alguna ocasión se ha negado a permítete a la mencionada menor compartir tiempo de esparcimiento con el demandante y también dar testimonio bajo juramento que el señor ANDERSON TRUJILLO MONTERO, acepto frente al señor CARLOS ALRTO ROJAS APONTE el consumo de drogas .

- **CLAUDIA LIZETH BURBANO NARVÁEZ**, Cc.1107075239 Calle 14a #41a 66el guabal Tel:+57 317 7274573, Email: Riverajorge_luis@hotmail.com , para que manifieste todo lo que sabe y le consta dentro de este proceso, en especial lo referente al compromiso y dedicación de la demandada en lo referente a los temas de cuidado, salud, académicos y de esparcimiento familiar y personal de la menor , y además de esto, para indique si la demandada en alguna ocasión se ha negado a permítete al mencionado menor compartir tiempo de esparcimiento con el aquí demandante

3.1.3. Interrogatorio de parte del señor ANDERSON TRUJILLO MONTERO

4.1. DE OFICIO

4.1.1 Realizar la visita social a través de la Trabajadora Social, adscrita a esta oficina judicial, al hogar del NNA I.T.R con el fin de verificar las condiciones sociales, económicas y familiares que rodean a la menor y su familia. De igual forma, la visita al hogar del señor Anderson Trujillo Montero, donde se corrobore las condiciones donde presuntamente pernotaría la menor al momento de compartir y relacionarse con su menor hija, y todo aquello que pueda establecer si el demandante tiene las condiciones para pernotar – *visitas*- con su menor hija.

4.1.2 Ordenar que al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, para que a través de la profesional en psicología, realice valoración psicológica a los señores ANDERSON TRUJILLO MONTERO y MARTHA ISABEL RIVERA MORENO a fin de establecer las condiciones emocionales, su desarrollo intelectual, su dinámica

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00170-00. REGULACIÓN VISITAS

familiar, su rol de padres y las condiciones que estos presentan para ejercer como progenitores y todo aquello que pueda encaminar a esta funcionaria judicial a establecer si las partes, están prevaleciendo el interés superior de la menor.

TERCERO. ADVERTIR a las partes y apoderados que: deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer en la audiencia; la asistencia es obligatoria; la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley; su no asistencia hará presumir por ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito según el caso; no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubieren podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0482a2e63f6eda189c26f9d9038a3dbf6cfa00bf4887db0899e5aeb94619e8ac**

Documento generado en 11/08/2023 02:15:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>